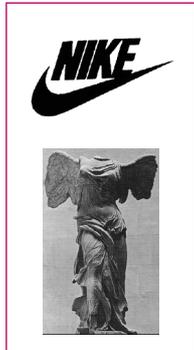


Jurisprudencia

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ANULA LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO CONTRA LA FIRMA NIKE



La Sala Primera del T.C. ha anulado la Sentencia del T.S. que impedía a la firma NIKE INTERNATIONAL la comercialización en España de sus productos textiles bajo la denominación "NIKE", indicando que se había vulnerado el derecho constitucional de esta a la tutela judicial efectiva.

En el fallo, el T.C. ordena al T.S. a dictar nueva sentencia, dado que entiende que la anulada no se encontraba debidamente motivada.

Esta sentencia es otra de las vueltas que ha dado el caso "NIKE" en España. Así, desde 1991 las empresas AMERICAN NIKE junto con NIKE

INTERNACIONAL y CIDESPORT junto con J. ROSELL, llevan disputándose sus derechos en los Tribunales.

EL caso comenzó en 1991 cuando CIDESPORT y J. ROSELL demandaron la nulidad de las marcas de NIKE INTERNATIONAL, invocando los derechos prioritarios de "NIKE" (Victoria de Samotracia). A su vez, NIKE INTERNATIONAL solicitó la caducidad de la marca contraria alegando falta de uso. Se suceden varios recursos, hasta que finalmente resuelve el T.S. determinando la no caducidad de la marca NIKE (Victoria de Samotracia), y la consiguiente anulación de las marcas de NIKE INTERNATIONAL.

Así, esta última Sentencia del T.S., es la que ahora el T.C. estima que deberá de volver a dictar dada la falta de motivación de la misma.

Propiedad Intelectual

EE.UU. EXIGE LA INTERVENCIÓN DE UN JUEZ PARA SOLICITAR LOS DATOS DE PARTICULARES QUE INTERCAMBIAN MÚSICA ON-LINE

La Industria discográfica americana, deberá dirigirse a un Juez antes de solicitar a las empresas de Internet los listados de las personas que ilegalmente mercadean con música on-line.

De esta forma, se garantiza la protección de los derechos civiles.

Esta orden judicial, anula una anterior que permitía a las discográficas forzar a las empresas de Internet a desvelar los datos per-

sonales sin necesidad de contar con una aprobación judicial.

Hasta este momento, la privacidad de los navegantes quedaba en entredicho, dado que las posibilidades de inspección sin autorización judicial atentaban contra los derechos de privacidad e intimidad, a los que se le debería sumar el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

"KAZAA" ES LEGAL

El programa de intercambio de ficheros P2P (Peer to Peer) Kazaa, ha sido declarado legal en una Sentencia del Tribunal Supremo de Holanda.

Para la empresa Kazaa, "esta es una sentencia que establece un precedente sobre la legalidad de las redes P2P, provocando una victoria histórica en la evolución de Internet"

Internacional

● LIBIA

Recientemente, debido a irregularidades administrativas en la Oficina de Marcas de Libia, se ha decidido cancelar todas las marcas solicitadas entre 1981 y 2002.

Por lo tanto se recomienda la resolicitud de las marcas que se hubieran solicitado en ese periodo de tiempo, sin que la Oficina de Libia conceda descuentos en las tasas de registro a los afectados.

● BENELUX

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Marcas de Benelux el pasado 1 de Enero de 2004, se ha introducido como novedad más relevante el procedimiento de oposición. De esta manera será posible objetar en vía administrativa el registro de marcas que puedan producir riesgo de confusión.

Ahora bien, el sistema se pondrá en funcionamiento de forma gradual, por lo que en la actualidad únicamente será posible la oposición contra ciertas clases del Nomenclátor Internacional (Clases 2, 20 y 27).

● EPO

El 1 de Abril, Croacia se ha incorporado al Convenio de Patente Europea, por lo que se une a Polonia que lo hizo el pasado 1 de Marzo, formando ya un total de 29 Países los que son miembros del CPE.

Breve

PROYECTO DIRECTIVA COMUNITARIA ANTIPIRATERÍA

El Parlamento Europeo ha aprobado el Proyecto de Directiva relativa a los derechos de propiedad intelectual e industrial, tales como copyright (derechos de autor) y derechos conexos, marcas, diseños o patentes.

La Directiva requerirá que todos los Estados Miembros aprueben medidas y sanciones disuasorias y proporcionadas a los implicados en falsificaciones y piratería, y así crear un campo de actuación común para los titulares de derechos en la UE.

La Comisión propuso el Proyecto de Directiva el 30 de Junio de 2003. Ahora, será el Consejo de Ministros el que decida sobre su aprobación. La Comisión espera, que como fruto de la estrecha cooperación que existe con el Parlamento y el Consejo, la Directiva pueda aprobarse definitivamente en Abril de 2004. A partir de entonces, los Estados Miembros tendrán 2 años para trasponerla.

Ciencia y Tecnología

BIOPIRATERÍA

Algunos países en desarrollo, han propuesto a la Organización Mundial del Comercio (OMC) la aceleración para regular las patentes de invención que utilizan material genético con el fin de evitar la Biopiratería.

Estos países proponen la obligación de divulgar la fuente y país de origen del recurso biológico y los conocimientos tradicionales utilizados en la invención. Otra cuestión planteada, es la exigencia al inventor de una patente basada en un recurso biotecnológico pruebas de que cuenta con el consentimiento del país o de la comunidad indígena de la que se extraiga información.

Breves

● CHINA

Las particularidades de China, en cuanto a falsificaciones de productos, hacen recomendable realizar otro registro además del habitual en la Oficina de Patentes y Marcas.

En este sentido, resulta recomendable el registro de las marcas, ya registradas en la Oficina de Marcas, en la propia aduna, para así obtener una protección tanto de las salidas como de las entradas de los productos falsificados.

La tramitación tiene una duración de tres meses, pero una vez obtenida la protección, esta se extiende para toda China.

También es recomendable el registro en alfabeto local.

Publicidad

El pasado 19 de febrero el Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Madrid ha condenado a Papelería 2001, S.L. y a Carlin Ventas Directas, S.A. por publicidad ilícita al incluir en sus respectivos folletos publicitarios la cláusula “los precios son válidos salvo error tipográfico”, ordenando la retirada de dicha cláusula.

En este sentido, los juzgados ya se habían decantado por la ilicitud de la cláusula, y el Jurado de la Publicidad en multitud de ocasiones, ha determinado que esta cláusula es contraria a la norma 4 del Código de Conducta Publicitaria, que establece que “la publicidad no deberá constituir un medio para abusar de la buena fe del consumidor”.

Así, dicha expresión hace depender la adquisición de los productos promocionados con los precios señalados a la supuesta presencia de un error tipográfico que sólo el anunciante puede conocer.

Protección de Datos

LA AUDIENCIA NACIONAL RECHAZA EL RECURSO INTERPUESTO POR TELEFÓNICA ANTE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

La Audiencia Nacional, ha rechazado los recursos interpuestos contra las sanciones de 420.708 € que la Agencia de Protección de Datos (APD) impuso a Telefónica de España (T.E.) por tratar los datos personales con fines distintos para los que se recabaron, por la cesión incontestada de los datos y por no atender al derecho de cancelación solicitado por el denunciante.

El conflicto comienza cuando T.E. contrata con Telefónica Data (T.D.) la comercialización de un producto. Como estrategia comercial, T.E.

envía publicidad del producto a sus abonados, confeccionando un fichero de datos de personas que manifestaron interés, para que posteriormente fuera utilizado por T.D.

El denunciante, un abogado, solicitó la cancelación de sus datos a T.D., sin obtener respuesta alguna, solicitando a su vez a T.E. que no utilizara sus datos con otro fin que no fuera el relacionado con el contrato de línea existente entre él y T.E.

El abogado, procedió a interponer la correspondiente denuncia ante la APD, que decidió multar a T.E.

En la resolución, la Audiencia establece que “en modo alguno pueden utilizarse datos personales de los abonados para fines de los que se adujeron para su recogida”.

La sentencia aclara también la discusión respecto si los datos de profesionales liberales entran en el ámbito de aplicación de la LOPD. En este sentido, la Audiencia determina que los llamados “autónomos” tienen derecho al control efectivo de sus datos, incluso cuando no se refieran a su intimidad.

Comunitario

REGLAMENTO Nº. 422/2004 DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE MARCA COMUNITARIA Nº. 40/94

Esta nueva disposición contiene modificaciones del Reglamento de Marca Comunitaria 40/94, algunas de las cuales ya se venían reflejando en la práctica de la OAMI. Entre las que entraron en vigor el 10 de marzo, destacamos el art. 5 por el que cualquier persona física o jurídica podrá solicitar una Marca Comunitaria y el art. 7 K, según el cual se prohíbe el registro de una MC que consista ó contenga cualquier indicación geográfica si sus vinos no tienen dicha procedencia.

Otros cambios están pendientes de medidas adicionales para su implementación, entre ellos, los Informes de Búsqueda (art. 39) que seguirán enviándose los correspondientes a la Marcas Comunitarias, siendo opcionales los correspondientes a las oficinas nacionales, la posibilidad del recurso de revisión en los procedimientos inter-partes, la división de la solicitud comunitaria, el pronunciamiento de oficio sobre las costas, así como las decisiones resueltas por un solo examinador.



Colaboraciones

ABRIL ABOGADOS COLABORA CON ASPATORE

Abril Abogados llega a un acuerdo con ASPATORE, la famosa editorial americana, para participar como coautores, en el Manual “Internacional Patent Law”.

Redactando el capítulo sobre España referido a protección y defensa de derechos de Patente, definiendo estrategias de protección y normas y reglas procesales en materia de litigio.



Interno

NUEVA OFICINA ZARAGOZA

Abril Abogados, continúa expandiéndose, y abre una nueva oficina en Zaragoza, que cubrirá parte de la zona norte.

Al frente de la oficina estará Antonio Vargas Vilarrosa, abogado con probada experiencia en el campo de la Propiedad Industrial.



Oficina Central de Madrid - C/ Covarrubias 9 - 2ª D - 28010 MADRID - Tfno: 91 7020331 - Fax: 91 3083705 - abril@abrilabogados.com

Oficina Murcia
Ctra. Palmer - Residencial Innovadora
Bloque 2, Esc. 2 - 4ºG. 30010 MURCIA
Tfno: 968 350018
Fax: 968 350224
murcia@abrilabogados.com

Oficina Valencia
Avda. Cortes Valencianas 2 - Pta 23
46015 VALENCIA
Tfno: 96 3465373
Fax: 96 3465374
valencia@abrilabogados.com

Oficina de Vigo
C/ Urzaiz 31 - 6º D
36201 Vigo PONTEVEDRA
Tfno: 986 434172
Fax: 986 128502
vigo@abrilabogados.com

Oficina de Barcelona
C/Viladomat 319 - 1º 4ª
08029 BARCELONA
Tfno: 93 3634241
Fax: 93 4302998
barcelona@abrilabogados.com

Oficina de Zaragoza
C/ Conde de Aranda, 6-8, 2º Iz.
50003 ZARAGOZA
Tfno. 976 27 17 76
Fax: 976 27 17 76
zaragoza@abrilabogados.com